



RECIBIDO EN
REGIMEN DE SESIONES

14 ABR. 2010

AYUNTAMIENTO DE
VELEZ-MÁLAGA

AREA DE CONTRATACIÓN

DECRETO Nº 1633 / 2010

Asunto: Subsanación error material en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. (Exp. FEESL.38.10) – “Realización de un Proyecto de Gestión Documental”.

Visto informe del Responsable del Area de Nuevas Tecnologías de fecha 14 de abril del 2010 en el que se hace constar que :

“Se ha detectado la inserción errónea de uno de los criterios de valoración del Pliego de Cláusulas administrativas del contrato “FEESL.38.10 – realización de un proyecto de gestión documental”, que a continuación se detalla:

“Por cada procedimiento nuevo adicional a los venticienco propuestos se darán 5 puntos, con un máximo de 15 puntos”.

Al ser imposible puntuar en este criterio por parte de ninguna empresa, ya que no es aplicable a este contrato, se procede a la eliminación del mismo, bajándose la puntuación máxima a 90 puntos y manteniéndose el umbral mínimo a 50 puntos”.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las “... Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

HE RESUELTO

PRIMERO: RECTIFICAR el error material apreciado en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares del expediente para contratar la “Realización de un Proyecto de Gestión Documental” (exp. FEESL.38.10), aprobado por Decreto de Alcaldía nº 1400/2010 al ser dicho criterio de imposible aplicación, en el sentido siguiente:

Suprimir el párrafo donde dice: “Por cada procedimiento nuevo adicional a los venticienco propuestos se darán 5 puntos, con un máximo de 15 puntos”. (Criterios de Adjudicación. Anexo V)

Y en consecuencia :

. Donde dice : “Los criterios de adjudicación que se tendrán en cuenta en el presente contrato son los que se determinan a continuación y con la ponderación que se señala, siendo la puntuación máxima de **105 PUNTOS**”.

. Debe decir : “Los criterios de adjudicación que se tendrán en cuenta en el

presente contrato son los que se determinan a continuación y con la ponderación que se señala, siendo la puntuación máxima de **90 PUNTOS**".

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el perfil del contratante para general conocimiento de todos los licitadores.



En Vélez Málaga a 14 de abril de 2009

La Alcaldesa

María Salomé Arroyo Sánchez